

Resolución de Secretaría General

Nº 005-2020-SG/MC

Lima. 0 9 ENE. 2020

VISTO; el Informe N° 000005-2020-OGRH/MC de la Oficina General de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE se aprueba la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas", que tiene como objetivo desarrollar el marco normativo del proceso de capacitación, perteneciente al Subsistema de Gestión del Desarrollo y Capacitación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos:

Que, conforme lo establece el numeral 6.4.1.1. de la Directiva precitada, el Comité de Planificación de la Capacitación estará conformado por el responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien preside el Comité, el responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces, el representante de la Alta Dirección que será responsable de un órgano de línea designado por el Titular de la entidad y el representante de los servidores civiles; siendo que, en los tres primeros casos los integrantes participan en el Comité a plazo indeterminado;

Que, asimismo, conforme lo dispone el literal a) del numeral 6.4.1.1.1 de la citada Directiva, los servidores civiles eligen a dos representantes por el período de 03 años; la elección se efectúa mediante votación secreta en cada entidad, para lo cual la elección se efectúa mediante votación secreta en cada entidad, cuyo candidato que obtenga mayoría simple tendrá la condición de titular y el segundo que obtenga mayoría simple tendrá la condición de titular y el segundo con mayor votación, tendrá la condición de suplente;

Que, en atención a ello, la Oficina General de Recursos Humanos (OGRH) mediante el informe del Visto, propone la conformación del Comité Electoral que se encargará de la elección de los representantes de los servidores ante el Comité de Planificación de la Capacitación;

Que, en ese sentido; corresponde conformar del Comité Electoral que se encargará de la elección de los representantes de los servidores ante el Comité de Planificación de la Capacitación; así como la aprobación de las Bases para la elección de los citados representantes;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIFR-PE que aprueba la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas"; la Ley N° 29565.



Ley de creación del Ministerio de Cultura; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Conformar el Comité Electoral encargado del proceso de elección del representante, titular y suplente, de los servidores ante el Comité de Planificación de la Capacitación del Ministerio de Cultura, el que quedará integrado de la siguiente manera:

Miembros titulares

Liliana Margot Chanamé Castillo - Directora de la Oficina General de Recursos Humanos en calidad de Presidenta.

Lucía Verónica Huillca Ramírez - Especialista de la Oficina de Cooperación Internacional en calidad de Secretaria.

Pamela Patricia Granara Carruitero - Coordinadora Legal de la Oficina General de Asesoria Jurídica en calidad de Vocal.

Miembros suplentes

Fiorella Judith Chang Beltrán - Especialista en Gestión de la Capacitación y Rendimiento, en calidad de Presidenta.

Carolina Tello Torre - Especialista de la Oficina de Planeamiento, en calidad de Secretaria.

Josie Karina Malpartida Antón - Asesora legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en calidad de Vocal.

Artículo 2. Aprobar las Bases del Proceso Electoral para la elección del representante, titular y suplente, de los servidores ante el Comité de Planificación de la Capacitación del Ministerio de Cultura, y que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3. Disponer que se publique la presente Resolución de Secretaría General en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura).

Registrese y comuniquese.

Tania Gisella Chiang Ma Secretaria General (e) Ministerio de Cultura

BASES PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS SERVIDORES QUE CONFORMARÁN EL COMITÉ DE PLANIFICACIÓN DE LA CAPACITACIÓN, EN EL PERIODO 2020–2022 DEL MINISTERIO DE CULTURA

OBJETIVO

Orientar el proceso de elección de los representantes de los servidores, titular y suplente, que conformarán el Comité de Planificación de la Capacitación, en el marco de la implementación del proceso de capacitación en las entidades públicas.

FINALIDAD

El presente documento contiene las disposiciones para la elección de los representantes de los servidores que conformarán el Comité de Planificación de la Capacitación por un periodo de tres años.

BASE LEGAL

- 1. Ley Nº 29565 Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N°005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura
- 3. Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- Decreto Supremo № 040-2014-PCM, que aprueba Reglamento General de la Ley № 30057, Ley del Servicio Civil.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas".

PROCEDIMIENTO

I. ETAPA DE PREPARACIÓN

Conformación del comité electoral

El Comité Electoral es la máxima autoridad del proceso electoral, goza de autonomía y sus fallos son inapelables.

El Comité Electoral está integrado por tres (3) miembros, constituido jerárquicamente por un presidente, un secretario y un vocal:

- Un (01) Presidente, rol asumido por la persona responsable (o designada) de la Oficina de Recursos Humanos, o quien haga sus veces,
- Un (01) Secretario, rol asumido por la persona responsable (o designada) de la Oficina de Planificación y Presupuesto, o quien haga sus veces,
- 3. Un (01) Vocal, rol asumido por la persona responsable (o designada) de la Oficina de Asesoría Jurídica, o quien haga sus veces.

La conformación del comité electoral se formaliza con la resolución emitida por la máxima autoridad administrativa de la entidad.

El Comité Electoral coordinará con la Oficina de Recursos Humanos y con la Oficina de General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones, sobre los aspectos relacionados a:

- Los requisitos para participar como candidatos a representantes (titular y suplente) de los servidores
- 2. El proceso electoral en la entidad

3. Las condiciones, de ser posible, para implementar el proceso de sufragio de manera virtual.

La designación como miembro del Comité Electoral tiene el carácter de irrenunciable y la asistencia a las sesiones es obligatoria.

De las atribuciones del Comité Electoral

Son atribuciones del Comité Electoral:

- 1. Gestionar y conducir el Proceso Electoral.
- 2. Difundir en coordinación con la Oficina de Recursos Humanos los procedimientos y la forma de participación de todos los servidores.
- 3. Elaborar el padrón de los servidores que formaran parte del proceso electoral.
- 4. Vigilar y salvaguardar por el respeto de los servidores en ejercicio pleno de sus derechos en el proceso electoral.
- 5. Difundir los fines y procedimientos del proceso electoral.
- Verificar que los servidores inscritos para ser candidatos cumplan con los requisitos señalados.
- 7. Elaborar la lista de los candidatos aptos para ser elegidos.
- 8. Garantizar la transparencia del proceso electoral.
- Proclamar al candidato ganador otorgando la categoría de miembro titular a quien alcance la mayor votación y miembro suplente a quien alcance el segundo lugar en la votación.
- Suscribir todos los actos que fueran necesarios para el desarrollo del proceso de elección hasta la proclamación de los candidatos ganadores como representantes (titular y suplente).
- 11. Realizar las coordinaciones con la Oficina General de Recursos Humanos, a efectos que se disponga de un ambiente en el cual se pueda desarrollar el proceso de sufragio a donde acudirán los servidores electores, y en caso el proceso se desarrolle de forma virtual, cuente con un equipo de cómputo con conexión de internet.
- 12. Las funciones no contempladas en los literales precedentes y que sean necesarias ejercicio del cargo.

De los cargos a elegir

Se elegirá a un (01) representante titular y un (01) suplente de los servidores para integrar el Comité de Planificación de la Capacitación.

Requisitos para ser elector

Los requisitos para ser elector en el proceso de elecciones son tres:

- 1. Haber superado el período de tres (03) meses en la entidad
- Encontrarse en el ejercicio de la función al momento del proceso electoral (No podrán ser electores los servidores que se encuentren haciendo uso de vacaciones, descanso médico y licencias)
- 3. No haber sido sancionado con suspensión mayor de tres meses dentro del último año.

Requisitos para ser candidato como representante de los servidores

Los requisitos para ser candidato en el proceso de elecciones son dos:

- 1. Tener más de seis (06) meses en la entidad y
- 2. No haber sido sancionado con suspensión mayor de tres meses dentro del último año.

Los servidores electores deberán proponer a los candidatos que resulten idóneos para ser considerados como representantes de los servidores en el Comité de la Planificación de la Capacitación. Cabe señalar que se deberá indicar expresamente el nombre del candidato que se propone.

Con las propuestas realizadas por los servidores, el Comité Electoral deberá elaborar la lista que contenga la totalidad de los candidatos aptos que:

- 1. Obtengan la mayoría de votos,
- 2. Acepten la candidatura,
- 3. Presenten su Declaración Jurada de no haber sido sancionado con suspensión mayor de tres (03) meses dentro del último año.

Cabe señalar que el Comité Electoral deberá verificar que los candidatos cumplan con las condiciones señaladas en este instrumento.

El Comité Electoral informará mediante correo electrónico institucional al servidor que haya sido considerado como candidato apto para ser elegido. El candidato debe responder por la misma vía dando su aceptación, y adjuntando la Declaración Jurada de no haber sido sancionado con suspensión mayor de tres meses dentro del último año. La negación a participar como candidato debe ser expresa.

El Comité Electoral deberá poner en conocimiento de todos los servidores de la entidad la lista de los candidatos aptos, a través de un comunicado; pudiendo hacerlo mediante correo electrónico institucional.

II. ETAPA DEL SUFRAGIO

Del procedimiento del sufragio

Una vez se cuente con los candidatos aptos, los servidores realizarán la votación correspondiente a fin de elegir a sus representantes al Comité de Planificación de la Capacitación (titular y suplente), debiendo señalarse que la condición de representante titular la obtendrá aquel que haya alcanzado el primer lugar por mayoría simple y el representante suplente será, aquel que ocupe el segundo lugar en la votación.

En caso de empate, el Comité Electoral decidirá por sorteo entre los que hubieran obtenido igual votación.

El procedimiento del sufragio se realizará de manera presencial, para ello el Comité en coordinación con la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces garantiza que los servidores electores puedan acceder a un ambiente en el cual se llevará el proceso de sufragio; en caso se hubiera implementado el proceso en forma virtual, se les brindará acceso a un computador con conexión de internet.

El Comité Electoral, deberá señalar con antelación la fecha en la cual se desarrollará el sufragio; así como el horario, el cual bajo ninguna circunstancia podrá prorrogarse.

III. ETAPA FINAL

Culminada la etapa de sufragio, el Comité Electoral procederá a realizar el conteo de los votos emitidos. Emitiendo el acta respectiva, en el cual se determina al representante titular (ganador) y

al suplente (segundo lugar).

El Comité Electoral deberá publicar los resultados de la votación mediante la remisión de un Comunicado el mismo que podrá ser remitido al correo electrónico institucional de los servidores electores.

Una vez suscrita el acta de resultados del proceso electoral, la cual deberá estar suscrita por todos los miembros del comité electoral, se enviara un informe a la Oficina de Recursos Humanos poniendo en conocimiento los representantes de los servidores (titular y suplente) al Comité de Planificación de la Capacitación.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA Y FINAL

Todo lo no previsto en el presente documento, será resuelto por el Comité Electoral, cuyas decisiones tienen calidad de inapelables.

La Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Tecnología de la Información deberán prestar la colaboración necesaria al Comité Electoral, para el cumplimiento de sus funciones.

El Comité Electoral quedará disuelto automáticamente, inmediatamente luego de concluido el proceso electoral.

CRONOGRAMA DE ELECCIONES

ACTIVIDAD	FECHA	HORA	MEDIO
Convocatoria a Elecciones	10/ENE/2020	12.00 am a 4.00 pm	Comunicado, Página web de la entidad/ correo electrónico institucional
Propuesta de candidatos	15/ENE/2020	9.00 am a 3.00 pm	Comunicado/Página web de la entidad/ correo electrónico institucional
Publicación de los candidatos aptos	15/ENE/2020	4.00 pm	Comunicado/Página web de la entidad/ correo electrónico institucional
Votación	22/ENE/2020	10.00 am a 3.00 pm	Presencial/aplicativo informático
Publicación de los resultados del sufragio	22/ENE/2020	5.00 pm	Comunicado/Página web de la entidad/correo electrónico institucional

